

Santiago, uno de febrero de dos mil veintiuno.

Con la cuenta dada de la presentación de las Asociaciones Gremiales que integran el Poder Judicial y del Presidente de la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, y considerando el interés de asegurar la continuidad del servicio judicial, se acuerda:

- 1.- Disponer el acceso a la vacunación que corresponde al Poder Judicial tanto para su personal permanente, el personal transitorio que se encuentre en funciones a la fecha indicada en el calendario de vacunación previsto por la autoridad sanitaria, así como para el personal de aseo y el que desempeñe funciones de seguridad de los edificios institucionales.
- 2.- Asimismo, atendido su carácter de auxiliar de la administración de justicia declarado servicio esencial por la autoridad sanitaria, se acuerda solicitar, por intermedio de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que el proceso de vacunación del personal citado incluya a los Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, y al personal de su dependencia.
- 3.- Solicitar a la autoridad correspondiente, por intermedio de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, se otorguen las facilidades para que a los funcionarios judiciales se les suministre la vacuna, tanto en primera como en segunda dosis, en dependencias del Poder Judicial.
- 4.- Instruir a las Cortes de Apelaciones del país para que garanticen el otorgamiento de los permisos y facilidades necesarias para que los citados funcionarios accedan a las dosis pertinentes de las vacunas.

Se deja constancia que la decisión signada 3.- fue acordada con el voto en contra de los ministros señor Muñoz G., señoras Sandoval, Chevesich y Muñoz S., señor Prado, señora Ravanales, señor Carroza y suplentes señores Biel y Zepeda, quienes fueron de opinión de no solicitar la facilidad indicada, por estimar que lo procedente es sujetarse al régimen general de la población y concurrir a los lugares que corresponda.

Comuníquese vía electrónica a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a las Asociaciones Gremiales solicitantes, al presidente de la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile y a las Cortes de Apelaciones del país para los fines correspondientes.

AD 335-2020

Pronunciado por el presidente señor Guillermo Silva G. y los ministros señores Muñoz G., Künsemüller y Brito, señoras Sandoval, Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama y Prado, señoras Vivanco y Repetto, señor Llanos, señora Ravanales, señor Carroza, y suplentes señores Biel, Muñoz P., Shertzer, Gómez y Zepeda.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a uno de febrero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.